Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00993/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AC/DGG/1501/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, signado por el Lic. Salvador Santiago Salazar, Director General de Gobierno en la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/1026/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 5698/4413
Lic. Salvador Santiago Salazar, Director General de Gobierno en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

LPML

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Oficio No: AC/DGG/1501/2020
Ciudad de México a 10 noviembre de 2020
Asunto: Respuesta

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por este medio y en atención a su diverso **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000300.2/2020,** mediante el cual solicita se de atención al Punto de Acuerdo:

> ***..."PUNTO DE ACUERDO***
>
> ***Único.-*** *Se exhorta a la Secretaria de Movilidad, al Instituto de Verificación Administrativa y a las 16 alcaldías para que dentro de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias y verifiquen a las estaciones de servicio de gasolina y proteger el derecho a la libre y segura movilidad de los peatones"... (Sic)*
>
> "Es necesario que las autoridades competentes **verifiquen que estas estaciones de servicio cuenten con la infraestructura urbana necesaria para garantizar la movilidad de los peatones** y que en la construcción de las estaciones de servicio de la gasolina se adapten a las disposiciones de la Ley de Movilidad que privilegia que las personas puedan y deban transportarse a pie". (Sic)

Del análisis anterior, se desprende la problemática referente a la no existencia al libre tránsito y/o libre movilidad peatonal, derivado a la falta de banquetas en las gasolineras, esto trae como consecuencia la vulneración directa a los derechos de los ciudadanos (peatones).

Bajo esa tesitura, me permito realizar las siguientes consideraciones jurídicas – administrativas:

En un primer momento el oficio, señala los artículos 13 apartados E y 16, Titulo H), Numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

> ***Artículo 13.-***
>
> ...
>
> ***E. Derecho a la movilidad***
>
> *1. Toda persona **tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad**, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*
>
> *2. Las autoridades **adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial** y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.*
>
> **Artículo 16...**
>
> ***Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad**, para lo cual deberán:*
>
> *a. Impulsar, a través de un **plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnología,***
>
> ...
>
> **-Énfasis Añadido-**

Normatividad de la cual se desprende que la "libre movilidad peatonal", es un derecho constitucional, mismo que debe respetarse y para salvaguardarlo, las autoridades competentes deberán desarrollar de forma progresiva mecanismos y/o directrices, para que los proyectos de gasolineras, se apeguen a la normatividad, con el objetivo de que su infraestructura sea la indicada, de manera que se tendrá que iniciar una **transición gradual** para la creación y/o implementación de un **marco regulatorio en la materia**, para la **armonización normativa a nivel federal y local.**

Asimismo refirieron los artículos 6, 12 inciso XXI y 184 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, que a la letra indica:

> *"Artículo 6.- La Administración Pública proporcionará **los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse** a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad.*
>
> ***Articulo 12.-***
>
> ...
>
> ***XXI. En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales**, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;*
>
> *"Artículo 184.- **Todo nuevo proyecto para la construcción de vialidades en el Distrito Federal deberá considerar espacios de calidad, accesibles, sobre todo para personas con discapacidad, y con criterios de diseño universal para la circulación de peatones,** y ciclistas; así como lo establecido en los Programas de Desarrollo Urbano y la normatividad aplicable vigente en la materia".*
> **-Énfasis Añadido-**

Derivado de lo antes señalado, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, es la autoridad encargada de evaluar y dictaminar la realización de obras y/o actividades privadas, concernientes a los desplazamientos de personas (peatones), razón por la cual se tendrán que implementar políticas públicas desde Gobierno Central a través de la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México y los Órganos Político Administrativos (Alcaldías).

En ese orden de ideas, bajo el actual marco normativo, esta Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Gobierno, no cuenta con facultades de verificación en su objeto y alcance, para atender lo señalado el Punto de Acuerdo en mención, de conformidad con el artículo 14, Apartado B, de Ley de Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que a la letra dice:

> ...
>
> B. Las Alcaldías tendrán de manera exclusiva las atribuciones constitucionales siguientes:
>
> I. Ordenar, al personal especializado en funciones de verificación del Instituto, adscritos a las Alcaldías, la práctica de **visitas de verificación administrativa en las siguientes materias:**
> a) Anuncios;
> b) Cementerios y Servicios Funerarios, y
> c) Construcciones y Edificaciones;
> d) Desarrollo Urbano;
> e) Espectáculos Públicos;

f) Establecimientos Mercantiles;
g) Estacionamientos Públicos; h) Mercados y abasto;
i) Protección Civil;
j) Protección de no fumadores;
k) Protección Ecológica;
l) Servicios de alojamiento, y
m) Uso de suelo;
n) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en las materias que no sean competencia de las secretarías u órganos administrativos desconcentrados.

Por otra parte, le informo que existe una **Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas,** la cual es de aplicación federal, normatividad encargada de "verificar la infraestructura de gasolineras", en la cual se estipula como autoridad encargada de la observancia y vigilancia, es la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por conducto de los servidores públicos de ésta o de la Unidad de Verificación acreditada.**

Por las razones y argumentos expuestos, esta Alcaldía a través de la Dirección General de Gobierno, bajo el marco normativo actual y vigente, no puede atender lo solicitado en el Punto de Acuerdo. En relación a la **"construcción de las estaciones de servicio de la gasolina se adapten a las disposiciones de la Ley de Movilidad",** es necesaria la creación de un marco regulatorio y/o directrices a nivel local y federal.

No obstante lo señalado, esta Autoridad Administrativa, con objeto de colaborar en la sensibilización y concientización de los cambios normativos que fomentan y fortalecen las políticas de movilidad centradas en el peatón, envío un comunicado a las 82 gasolineras registradas en el **Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles** (SIAPEM).

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Cuauhtémoc. Dirección General de Gobierno

LIC. SALVADOR SANTIAGO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

C.c.p. Lic. Mónica Zerecero Silva.- Secretaria Particular del Alcalde, en atención al Volante 1664
Control Interno: 1100
IDT/LDRT

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO"
Ciudad de México a 10 noviembre de 2020

COMUNICADO

GASOLINERAS INSTALADAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC REGISTRADAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE AVISOS Y PERMISOS DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES (SIAPEM)

Por este medio me permito hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo emitido por el Congreso de la Ciudad de México en fecha 13 de octubre de 2020, en el que se resolvió aprobar lo siguiente.

> ***…"PUNTO DE ACUERDO***
>
> ***Único.-*** *Se exhorta a la Secretaria de Movilidad, al Instituto de Verificación Administrativa y a las 16 alcaldías para que dentro de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias y verifiquen a las estaciones de servicio de gasolina y proteger el derecho a la libre y segura movilidad de los peatones"… (Sic)*
>
> "Es necesario que las autoridades competentes **verifiquen que estas estaciones de servicio cuenten con la infraestructura urbana necesaria para garantizar la movilidad de los peatones** y que en la construcción de las estaciones de servicio de la gasolina se adapten a las disposiciones de la Ley de Movilidad que privilegia que las personas puedan y deban transportarse a pie". (Sic)

Mismo que en la problemática planteada exponen:

> *"Las más de 500 estaciones de servicio gasolineras que existen en la ciudad de México utilizan como entrada para sus clientes (vehículos) todas las banquetas que rodean cada predio sin ofrecer ninguna protección ni respeto a los derechos de los peatones o en su caso invadiendo ciclovías poniendo en peligro a los ciclistas."(sic)*

Como establecen los artículos 13 apartados E y 16, Titulo H), Numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establecen como derecho constitucional la "libre movilidad peatonal", mismo que debe ser respetado y salvaguardarlo, asimismo las autoridades competentes deberán desarrollar de forma **PROGRESIVA** mecanismos y/o directrices, para que los proyectos de gasolineras, se apeguen a la normatividad, con el objetivo de que su infraestructura sea la indicada, de manera que se tendrá que iniciar una **transición gradual** para la creación y/o implementación de un **marco regulatorio en la materia**, para la **armonización normativa a nivel federal y local.**

En este orden de ideas, se les conmina para que se tome en consideración la problemática planteada por el Congreso de la Ciudad de México, con objeto de iniciar las acciones pertinentes a efecto de realizar de manera gradual las adecuaciones en su infraestructura, mismas que conlleven a fomentar, privilegiar y proteger la movilidad de los peatones.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Cuauhtémoc. Dirección General de Gobierno
Dirección General de Gobierno

LIC. SALVADOR SANTIAGO SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC